



N.º de expediente: 26/SGI/07

Resolución del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas (AOCYRC). Convocatoria 2026.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2026, de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de congresos y reuniones científicas de especial interés y calidad que se celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2026.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03. 40 500I 6541.51 por una cantidad de 25.000 euros, cantidades sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

1. Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

- El Personal Docente e Investigador permanente de la Universidad de La Rioja, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte del Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja en vigor.
- Los profesores interinos a tiempo completo con relación contractual con la Universidad de La Rioja en la fecha de celebración del Congreso o reunión científica.
- Contratados 'Ramón y Cajal', 'Beatriz Galindo' o similares.

2. Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino. En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del congreso o reunión científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

3. Por el carácter investigador de esta convocatoria, y de acuerdo con la normativa vigente, el profesorado sustituto o profesorado asociado de la Universidad de La Rioja no podrá solicitar estas ayudas.

4. Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de congresos y reuniones científicas en la convocatoria del año 2025, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.

Artículo 4. Modalidades de las ayudas.

1. Las ayudas que se establecen al amparo de esta convocatoria están destinadas a la organización de congresos y reuniones científicas de acuerdo con lo establecido a continuación:



- a) MODALIDAD A: *Congresos*. Se consideran congresos aquellos eventos científicos que implican una convocatoria abierta para la presentación de ponencias y/o comunicaciones. Se priorizarán los congresos nacionales o internacionales avalados por sociedades o asociaciones científicas reconocidas. Un congreso será considerado internacional cuando al menos un 30% de las comunicaciones sean impartidas por ponentes internacionales o cuando cuenten con un comité científico con mayoría de investigadores/as extranjeros/as.
- b) MODALIDAD B: *Reuniones científicas*. Se consideran reuniones científicas aquellas reuniones de trabajo que no conlleven una convocatoria abierta para la presentación de contribuciones científicas (normalmente más especializadas que los congresos y más restringidas en cuanto a los asistentes). Una reunión científica será considerada de ámbito internacional cuando cumpla alguna de las siguientes condiciones: estar respaldados por una asociación o sociedad científica internacional, contar con un comité científico formado en su mayoría por investigadores internacionales, o incluir, al menos, un 50% de ponentes internacionales.

2. A cada una de las modalidades anteriores se asignará, inicialmente, el 50% de la financiación disponible. Esta distribución podrá ser modificada en caso de que el número de solicitudes en cualquiera de las dos modalidades no cubra la partida presupuestaria inicialmente asignada o no conduzca a un reparto equilibrado de las ayudas.

Artículo 5. Condiciones generales.

1. Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
2. Para cada congreso o reunión científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.
3. El congreso o reunión científica deberá realizarse durante el año 2026, y siempre antes del 1 de diciembre de 2026.
4. Estas ayudas serán incompatibles con las convocatorias de actividades culturales o actividades de divulgación científica y con la convocatoria de ayudas a la realización de conferencias y seminarios de investigación del Plan Propio I+D+I de la Universidad de La Rioja.
5. Las ayudas financiarán parcialmente los costes de la organización. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora.
6. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad, tanto al iniciarse el expediente, como en cualquier momento en que esto se produzca.
7. Las ayudas no financiarán congresos o reuniones que se realizan fuera del marco de la Universidad de La Rioja.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/ayudas-a-congresos/>.
2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Política Científica y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/ayudas-a-congresos/> se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Política Científica.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4. La solicitud irá acompañada de la fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido congreso o reunión científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

5. La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 5.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración.

Artículo 7. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Política Científica dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/ayudas-a-congresos/>.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

2. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de concesión que se indican en las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

2. Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar y proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

3. La Comisión de Investigación valorará las solicitudes presentadas, una vez acordados los criterios de valoración, y de acuerdo con los siguientes criterios generales:

1. Tipo de actividad (hasta 40 puntos).
 - Congreso: 40 puntos.
 - Reunión Científica: 10 puntos.
2. Carácter de la actividad (hasta 40 puntos).
 - Internacional: 40 puntos.
 - Nacional: 10 puntos.
3. Duración de la actividad (hasta 20 puntos).
 - Duración menor de 3 días: 5 puntos.
 - Duración de 3 días: 10 puntos.
 - Duración mayor de 3 días: 20 puntos.

4. En ningún caso se podrá conceder una cantidad económica superior a la solicitada por el Personal Docente e Investigador.

5. Se autoriza al Vicerrector de Política Científica para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Artículo 9. Notificación de las ayudas.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional 10

2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

4. De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Política Científica, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.



2. Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.
3. A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 11 de diciembre de 2026.
4. Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras. Sin embargo y para esta convocatoria de manera extraordinaria, podrá gratificarse hasta 250€ al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja siempre que sea autorizado por el Vicerrectorado de Política Científica.
5. Los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el grupo 1. En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 de los citados Presupuestos de la Universidad de La Rioja.
6. El gasto en atenciones de carácter protocolario no podrá superar el 15% de la cantidad asignada en la resolución definitiva.
7. En la difusión del congreso o reunión científica, deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Política Científica.
8. Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Política Científica la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del congreso.
9. En el caso de no celebrarse el congreso o la reunión científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.
10. Finalizado el congreso o la reunión científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Política Científica, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.
11. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de



la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero.